



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

RADICADO: 08-001-41-89-008-2023-00009-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERAS S.A.S NIT. 901.034.871-3
DEMANDADO: ADALGIDA RUIZ TORRENEGRA C.C. 22.596.968

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de seguir adelante con la ejecución. Sírvese proveer.
Barranquilla, marzo 14 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se tiene que la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que se notifico a la demandada ADALGIDA RUIZ TORRENEGRA a la dirección física Carrera 10 No. 2-22, del municipio de Repelón –Atlántico, de conformidad con el artículo 291 y ss del C.G.P., con resultado positivo.

Ahora bien, revisado el acapite de notificaciones de la demanda se observa la misma dirección pero del municipio de Sabanalarga – Atlántico y no del municipio de Repelón, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

La parte demandada recibirá citación así: la señora **ADALGIDA RUIZ TORRENEGRA** domiciliada y residenciada en la Carrera 10 No. 2-22 en el municipio de Sabanalarga (Atlántico). Celular: 3008200363. Dirección de correo electrónico: aruto19589@yahoo.com.

Tampoco se tiene a la vista memorial solicitando la corrección y/o aclaración de la misma, razón por la cual esta agencia judicial requiera a la parte interesada a fin de que aclare a este Despacho la dirección de la demandada.

En merito de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de ordenar seguir adelante con la ejecución de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Requierase a la parte interesada a a fin de que aclare a este Despacho la dirección de notificación de la demandada ADALGIDA RUIZ TORRENEGRA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a233dd419f8badc682c9f0ee719f641a2e931050ef89da0e8e48ac2874c40c0**

Documento generado en 14/03/2024 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>